

**DECRETO MUNICIPAL N° 204**

MÓNICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, el artículo 272. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, el Artículo 302. "1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2.

Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado."

Que, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). 1. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Artículo 113. "1. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 1333 DE MEDIO AMBIENTE DE 27 DE ABRIL DE 1992. Artículo 1. "La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población".

Que, la Ley N° 1333 DE MEDIO AMBIENTE. Artículo 5. "La política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre las siguientes bases: 1. Definición de acciones gubernamentales que garanticen la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental urbana y rural. 2. Promoción del desarrollo sostenible con equidad y justicia social tomando en cuenta la diversidad cultural del país. 3. Promoción de la conservación de la diversidad biológica garantizando el mantenimiento y la permanencia de los diversos ecosistemas del país".

Que, la Ley N° 1333 DE MEDIO AMBIENTE. Artículo 17. "Es deber del Estado y la Sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades".

Artículo 53. "Las universidades, entidades científicas y organismos competentes públicos y privados, deberán fomentar y ejecutar programas de investigación y evaluación de la fauna y flora silvestre, con el objeto de conocer su valor científico, ecológico, económico y estratégico para la nación".

Que, la Ley N° 755 Gestión Integral de Residuos de 28 de octubre de 2015. Artículo 1. "(OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado".

Que, la Ley N° 755 Gestión Integral de Residuos. Artículo 2. "(MARCO COMPETENCIAL). La presente Ley se desarrolla en el marco de las competencias concurrentes de residuos industriales y tóxicos, y tratamiento de los residuos sólidos, establecidas en los numerales 8 y 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado".

Que, la Ley N° 755 Gestión Integral de Residuos. Artículo 3. "(ALCANCE). I. La presente Ley se aplica a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que generen residuos o realicen actividades relacionadas con la gestión de residuos, cualquiera sea su procedencia y características. II. La Gestión Integral de Residuos procede de actividades del sector hidrocarburos, energía, minería y metalurgia, industrial manufacturero, agroindustrial y establecimientos de salud, así como los residuos radiactivos se regirán conforme a la normativa sectorial, en el marco de las políticas de la presente Ley. III. Se excluyen de la presente Ley, las emisiones a la atmósfera, aguas residuales industriales, aguas residuales domésticas y otros efluentes que se viertan sobre sistemas de alcantarillado o drenaje".

Que, la Ley N° 755 Gestión Integral de Residuos. Artículo 4. "(CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS). Los residuos se



clasifican por sus características, su fuente de generación y gestión operativa, conforme a norma técnica emitida por el Ministerio cabeza de sector”.

Que, la Ley N° 755 Gestión Integral de Residuos. Artículo 7. “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS). Se entiende por Gestión Integral de Residuos al sistema conformado por procesos de planificación, desarrollo normativo, organización, sostenibilidad financiera, gestión operativa, ambiental, educación y desarrollo comunitario para la prevención, reducción, aprovechamiento y disposición final de residuos, en un marco de protección a la salud y el medio ambiente”.

Que, la Ley N° 755 Gestión Integral de Residuos. Artículo 41. “(RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). Los gobiernos autónomos municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tienen las siguientes responsabilidades, dispuestas de forma enunciativa y no limitativa: a) Reglamentar y ejecutar en su jurisdicción las responsabilidades asignadas en la presente Ley. b) Ejecutar el régimen y la política nacional relativa a la Gestión Integral de Residuos. c) Establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional. d) Incluir la Gestión Integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal. e) Elaborar proyectos para la implementación de la Gestión Integral de Residuos. f) Implementar y ejecutar proyectos de Gestión Integral de Residuos. g) Apoyar la ejecución de proyectos de Gestión Integral de Residuos Industriales, Peligrosos y Especiales, de forma coordinada con los diferentes niveles de gobierno y el sector productivo. h) Implementar proyectos de cierre o saneamiento de las instalaciones o sitios de responsabilidad municipal, que presentan problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos. i) Monitorear y hacer seguimiento a los problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos, y exigir las acciones correctivas y de mitigación a la Autoridad Ambiental Competente. j) Elaborar, actualizar y difundir la información relativa a la implementación de la Gestión Integral de Residuos en su jurisdicción, para alimentar al Sistema de Información de Gestión Integral de Residuos. k) Emitir las autorizaciones y los registros correspondientes de los operadores autorizados, que realicen servicios en gestión operativa de residuos municipales dentro su jurisdicción e imponer las sanciones cuando corresponda, en el ámbito de sus competencias. l) Identificar y determinar dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, la ubicación de sitios o espacios para la implementación de infraestructuras de disposición final y tratamiento de residuos.

“Las entidades autónomas deben desarrollar normativamente las competencias concurrentes” — SCP 1714/2012”

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014. Artículo 6. “(DEFINICIÓN) El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal”.

El Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente.

Que, el Decreto Municipal N° 014. Artículo 7. “(OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las Competencias exclusivas municipales. 5. Y otros, en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal firmados conjuntamente por el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarios o Secretarías municipales. Para regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”.

Que, la división de Agua y Saneamiento (INE/WSA) del Banco Interamericano de Desarrollo BID, contrató la consultoría para la elaboración de la PROPUESTA DE REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO – TÉCNICO/LEGAL, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Dirección General de Gestión Integral de Residuos Sólidos (DGGIRS) del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico del Ministerio de Medio Ambiente y Agua en ese entonces para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Reformas a los Sectores de Agua, Saneamiento y Recursos Hídricos (BO-L1200) para la preparación de su segunda operación del PBP, principalmente en los compromisos del sector a través de un proceso de reformas que permitan mejorar la gobernanza sectorial y la gestión de los servicios de agua potable, saneamiento básico que incluye Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Recursos Hídricos (RH) y conducente a la seguridad hídrica; y al Banco en el seguimiento de procesos y productos derivados de la ejecución de las cooperaciones técnicas a su cargo en el país. Dándose cumplimiento a los acuerdos establecidos, a través del financiamiento del Banco Interamericano (BID) a petición de la Dirección de Gestión Integral de Residuos dependiente del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, se implementó el desarrollo de las consultorías técnica y legal, conforme al contexto municipal y en coordinación con la Dirección de Gestión Integral de Residuos (DGIR) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, desarrollando los proyectos reglamentarios: **Reglamento Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (RMGIRS) y el Reglamento Específico para el Procesamiento de las Infracciones Administrativas en la Gestión de Residuos, que contribuye de manera efectiva al fortalecimiento de la Autonomía Municipal, y al cumplimiento de las responsabilidades y competencias territoriales emanadas la Ley No. 755 de 28 de octubre de 2015.**

Cabe recalcar que la formulación de los proyectos reglamentarios mencionados, se elaboran a través de la participación social de la población de nuestra jurisdicción y Diagnóstico Normativo, considerando que en nuestra jurisdicción existen problemas ambientales que requieren control y vigilancia a través de normativa jurídica específica que contribuya a estas atribuciones municipales. En ese entendido, es importante dar a conocer que, la Dirección de Gestión Integral de Residuos (DGIR), una vez elaborada y remitida la PROPUESTA DE REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL





DE EL ALTO, realizó diferentes actividades, bajo los siguientes antecedentes, con la finalidad de conseguir la aprobación del reglamento en mención:

Que, en fecha 16 de agosto de 2022, a horas 09:18 am. en sala de reunión de la Dirección de Gestión Integral de Residuos, realizó trabajos de: coordinación y ajustes de contenido sobre la propuesta del reglamento-planificación y cronograma para actividades subsecuentes llegando a acuerdos: Queda artículos del reglamento para análisis, coordinación y consultas con las instancias municipales que los responsables participantes desarrollaran hasta el día 22 de agosto de la presente gestión. En fecha 19 de agosto se realizará reunión técnica para establecer la definición de la clasificación de residuos. En fecha 22 de agosto se desarrollará reunión técnica-legal para revisar el régimen sancionatorio y de registros, y se establece el siguiente cronograma: lunes 29 de agosto RMGIRS ajustado, 30 y 31 de agosto reunión con el Secretario y Director, lunes 05 de septiembre segundo taller con la presencia de Ing. Gabriel Rodríguez Cortes, Ing. Sindi Camacho, Israel Vaga López, Nadya Antelo Carrillo, Gerson N. Espejo, Yakmila Aparicio y Farina Flores.

Que, en fecha 22 de agosto de 2022, a horas 09:00 am. En sala de reuniones de la Dirección de Gestión Integral de Residuos, se revisó los artículos, capítulos y títulos pendientes de coordinación con el GAMEA y el régimen sancionador, llegando a acuerdos que en fecha tentativas reuniones específicas con el Secretario y Director de SMASGAR.

Que, en fecha 31 de agosto de 2022, a horas 8:00 am. En sala de reunión de la Dirección de Gestión Integral de Residuos se llevó la presentación de RMGIR, retroalimentación de SMASGAR y DGIR. Llegando acuerdos como ser: remitir nota a solicitud de SMASGAR., presentando el reglamento RMGIR-y designar comisiones así también solicitar y proponer fechas de ultimo taller- GAMEA., con la presencia del Ing. Gabriel Pari, Ing. Marco Castro, Ing. Sindi Camacho, Ing. Lizeth Torrejón, Nadya Antelo Carrillo, Yakmila Aparicio, Gerson Espejo (Consultores).

Que, en fecha 31 de agosto de 2022, el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico emite nota la cual hace referencia: **"REMISIÓN DE PROPUESTA DE REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y RÉGIMEN SANCIONADOR"**, a la señora Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, en fecha 07 de septiembre de 2022, la Dirección de Gestión Integral de Residuos, llevo el Taller de Presentación de la propuesta RMGIR, reunidos en el Salón del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con (**ACTA DE REUNIÓN**), tema a tratar: Presentación de la Versión Final de la Propuesta de la Reglamentación Municipal de Gestión Integral de Residuos, con la presencia de la Dirección de Gestión Integral de Residuos, Ing. Marcos Castro, director, Técnico en Normativa DGGIR, MMAYA-VAPSB. Ing. Luis Alberto, SIB. Ing. Gerson B. Espejo Rodríguez y Abg. Yakelin A.

Que, en fecha 15 de septiembre de 2022, la Dirección de Gestión Integral de Residuos, emite nota la cual hace referencia: **"SOLICITUD DE CRITERIO LEGAL Y REVISIÓN-REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS (RMGIR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**, al Secretario Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos.

Que, en fecha 21 de septiembre de 2022, el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, emite nota con referencia: **"HABIÉNDOSE REMITIDO NOTA CITE: SMASGAR/DGIR/N°1363/2022 DEVUELVE Y SOLICITA INFORME TÉCNICO"**, al Director de Gestión Integral de Residuos.

Que, en fecha 10 de noviembre de 2022, la Dirección de Gestión Integral de Residuos, remite informe con CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/INF N°1252-2022 a la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, la misma hace referencia: **"INFORME TÉCNICO-REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL EL ALTO"**.

Que, en fecha 16 de noviembre de 2022, con CITE: SMASGAR/GPF/PACB/1493/2022, el Asesor legal de SMASGAR, emite nota, la cual hace referencia: **"SOLICITA SE CORRIJA INFORME TÉCNICO CONFORME LO ESTABLECE NORMATIVA EN ACTUAL VIGENCIA"**, al director de Gestión Integral de Residuos.

Que, en fecha 22 de noviembre de 2022, la Dirección de Gestión Integral de Residuos, remite informe con CITE: SMASGAR/GPF/PACB/1292/2022, a la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, la misma hace referencia: **"INFORME TÉCNICO-REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**.

Que, en fecha 24 de noviembre de 2022, con CITE: SMASGAR/GPF/PACB/1561/2022, el Asesor legal de SMASGAR, emite nota, la cual hace referencia: **"DEVUELVE TRAMITE Y SOLICITA SE CORRIJA NUEVAMENTE INFORME, A EFECTOS DE EVITAR OBSERVACIONES POR ANTE LA DGAL Y EL CONCEJO MUNICIPAL"**.

Que en fecha 25 de noviembre de 2022, la Dirección de Gestión Integral de Residuos, remite informe con CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/INF N°1314/2022, a la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, la misma hace referencia: **"INFORME TÉCNICO-REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**.

Que, en fecha 08 de diciembre de 2022, con CITE: SMASGAR/GPF/PACB/1639/2022, el Asesor legal de SMASGAR, emite nota, la cual hace referencia: **"DEVUELVE TRAMITE Y SOLICITA SE CORRIJA NUEVAMENTE INFORME, A EFECTOS DE EVITAR OBSERVACIONES POR ANTE LA DGAL Y EL CONCEJO MUNICIPAL"**.

Que, en fecha 22 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión Integral de Residuos, remite informe con CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/INF N°201/2023, a la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, la misma hace referencia: **"INFORME FINANCIERO-REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**.





Que, en fecha 27 de febrero de 2023, la Dirección de Gestión Integral de Residuos, remite informe con CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/AL/LVAV/INF N°220/2023, a la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, la misma hace referencia: **"INFORME LEGAL-REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**.

Que, en fecha 07 de marzo de 2023, con CITE: S.M.A.S.G.A.R./G.P.F./234/2023, la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos emite nota la cual hace referencia: **"SU CONTENIDO"**, a la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, en fecha 15 de marzo de 2023, con CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/018/2023, la Dirección de Asesoría Legal, emite nota la cual hace referencia: **"SU CONTENIDO"**, a la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos".

Que, en fecha 18 de mayo de 2023, con CITE: SMASGAR/DGIR/502/2023, la Dirección de Gestión Integral de Residuos, emite nota la cual hace referencia: **"SOLICITUD PARA PROGRAMAR A REUNIÓN TÉCNICA"**, a la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos".

Que, en fecha 23 de mayo de 2023, con CITE: GAMEA/SMASGAR/G.P.F./642/2023, la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos emite nota la cual hace referencia: **"REUNIÓN"**, a la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, en fecha 29 de mayo de 2023, con CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/041/2023, la Dirección General de Asesoría Legal, emite nota la cual hace referencia: **"PARA SU ATENCIÓN"**, a la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos".

Que, en fecha 01 de junio de 2023, con CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/535/2023, la Dirección de Gestión Integral de Residuos, emite nota la cual hace referencia: **"SU CONTENIDO"**, a la Dirección Administrativa Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, en fecha 20 de junio de 2023, con CITE: DATM/EBQ/N°0508/2023, la Dirección de Administración Tributaria Municipal, emite nota la cual hace referencia: **"REUNIÓN DE COORDINACIÓN GAMEA-67589-2022"**, a la Dirección de Gestión Integral de Residuos.

Que, en fecha 12 de julio de 2023, la Unidad de Gestión de Residuos, remite informe con CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/UGR/INF/747/2023, a la Dirección de Gestión Integral de Residuos, la misma hace referencia: **"ATENCIÓN A HOJA DE RUTA N° 264/2023-REUNIÓN DE COORDINACIÓN GAMEA-67589-2022"**.

Que, en fecha 14 de julio de 2023, la Unidad de Gestión de Residuos, remite informe con CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/UGR/INF/787/2023, a la Dirección de Gestión Integral de Residuos, la misma hace referencia: **"ATENCIÓN A HOJA DE RUTA N° 264/2023-NOTA CITE: DATM/EBQ/N°0508/2023 REUNIÓN DE COORDINACIÓN GAMEA-67589-2022"**.

Que, en fecha 20 de julio de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del GAMEA, remite informe con CITE: DATM/UAJ-CC/N°075/2023, a la Dirección de la Administración Tributaria Municipal, la misma hace referencia: **"ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**.

Que, en fecha 25 de julio de 2023, Ingres a una Nota según CITE: DATM/EBQ/N°0564/2023, a la Dirección de Gestión Integral de Residuos, la misma hace referencia: **"EN ATENCIÓN A NOTA CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/535/2023"**.

Que, en fecha 25 de septiembre de 2023, el técnico ambiental Ing. Israel Erick Arroyo Zapata VIA la Unidad de Gestión de Residuos, remite informe con CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/UGR/INF/1040/2023, a la Dirección de Gestión Integral de Residuos, la misma hace referencia: **"INFORME – PROPUESTA DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**.

Que, en fecha 12 de octubre de 2023, Remisión al Asesor Legal Dr. Giovanni Jemio Méndez de la Hoja de Ruta N°67589, para concluir con la revisión del Reglamento y posterior elaboración de informe técnico, financiero y legal.

Que, en fecha 02 de octubre de 2023, se Instructivo con CITE: DGIR/020/2023 referencia: **"ASISTENCIA A LA REUNIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**.

Que, en fecha 19 de diciembre de 2023, el técnico ambiental Ing. Israel Erick Arroyo Zapata, remite informe con CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/UGR/INF/1394/2023, a la Dirección de Gestión Integral de Residuos, la misma hace referencia: **"INFORME – PROPUESTA DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**.

Que, en fecha 18 de enero de 2024, la Unidad de Gestión de Residuos, remite informe con CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/UGR/INF/049/2023, a la Dirección de Gestión Integral de Residuos, la misma hace referencia: **"PROPUESTA DE REGLAMENTO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS REGIMEN SANCIONADOR – RESPUESTA INFORME CITE: DATM/UAJ-CC/N°075/2023"**.

Que, en fecha 01 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión Integral de Residuos del GAMEA, remite una NOTA con CITE: GAMEA/SMASGAR/DGIR/0109/2024, a la Dirección de la Administración Tributaria Municipal, la misma hace referencia: **"REMISIÓN DE PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTION DE RESIDUOS"**.

Que, en fecha 07 de junio de 2024, el Asesor Legal Abg. Jimmy Paulo Poma Quispe emite un informe con CITE: DATM/UAJ-CC/N°058/2023, a la Dirección de Gestión Integral de Residuos, la misma hace referencia: **"RESPUESTA A NOTA: GAMEA/SMASGAR/DGIR/0109/2024"**.





Que, finalmente, en fecha 09 de abril de 2026 se remite la nota con CITE: **GAMEA/SMASGAR/ROA/PACB/267/2026** en a la Dirección de Gestión Integral de Residuos (**DGIR**) solicitando los informes técnico y financiero para su actualización; esto solicitado por parte de la SMASGAR.

Que, mediante informe Técnico CITE: **GAMEA/SMASGAR/DGIR/UGR/INF/0261/2026** con sello de recepción 14 de Abril de 2026, emitido por el Ing. Edgar Marcelo Morales Revollo Jefe de Unidad de Gestión de Residuos de la Dirección de Gestión Integral de Residuos del GAMEA, referente a: **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA APROBACIÓN DEL: "REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL REGLAMENTO ESPECIFICO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS - RÉGIMEN SANCIONADOR"**, el mismo señala dentro de sus conclusiones que: **"La Dirección de Gestión Integral de Residuos (DGIR) a través de la Unidad de Gestión de Residuos (UGR), en función a sus atribuciones y competencias establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente, pone en conocimiento que, el "REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL REGLAMENTO ESPECIFICO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS - RÉGIMEN SANCIONADOR" tiene por objeto establecer el régimen jurídico autonómico municipal de la Gestión Integral de Residuos, coadyuvando a la prevención, gestión, aprovechamiento y el manejo adecuado de los residuos sólidos con la finalidad de mejorar de la calidad de vida de las personas, en observancia al derecho a la salud, a vivir en un ambiente sano y equilibrado en el marco de los derechos de la Madre Tierra; siendo un instrumento primordial para la gestión municipal integral. //El "REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL REGLAMENTO ESPECIFICO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS - RÉGIMEN SANCIONADOR", fueron elaborados en base a lo establecido en la LEY N° 755 de 28 de octubre de 2015 "LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS", para el cumplimiento de las responsabilidades del Gobierno Municipal, y con el fin de establecer el régimen municipal de la Gestión Integral de Residuos procesos de planificación, desarrollo normativo, organización, sostenibilidad financiera, gestión operativa, ambiental, educación y desarrollo comunitario, en la jurisdicción del municipio. //La presente remisión tiene carácter técnico, en ese entendido, es importante aclarar que, para que la socialización no se encuentre sujeto a observaciones futuras, se da a conocer que se dio cumplimiento a la socialización y se cuenta con el respaldo documental solicitado por parte de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) de la Dirección General de Asesoría Legal (DGAL) del GAMEA; dando así al Reglamento la viabilidad técnica correspondiente."** Asimismo, dentro de sus recomendaciones señala: **"Debido a que la Dirección de Gestión Integral de Residuos (DGIR) no cuenta con profesional/área financiero(a) se recomienda remitir el presente informe técnico y toda su documentación de respaldo en primera instancia a la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos (SMASGAR) para que a través de su Área Financiera emita un informe de carácter financiero, verificando así la viabilidad económica y financiera para la aprobación del "REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL REGLAMENTO ESPECIFICO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS - RÉGIMEN SANCIONADOR". //Posteriormente, tanto el presente informe técnico como el informe financiero deberán ser remitidos a la Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos (SMASGAR) para que emita un veredicto legal de validez y la elaboración del anteproyecto de normativa de aprobación correspondiente del/los Reglamentos socializados conforme a los solicitado en Nota con CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/009/2026; posteriormente, deberá ser remitido a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) de la Dirección General de Asesoría Legal (DGAL) del GAMEA y esta instancia actúe conforme a procedimientos establecidos según a sus funciones y atribuciones."**

Que, mediante Informe Financiero con CITE: **GAMEA/SMASGAR/INF/TCM/001/2026** con fecha de recepción 22 de abril de 2026, elaborado por Tereza Cuaquirá Magne Responsable de Planificación y Finanzas – SMASGAR del GAMEA, señala como referencia: **INFORME FINANCIERO DE VIABILIDAD PARA LA APROBACIÓN DEL: "REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señalando dentro de sus conclusiones: "Por lo expuesto y en el marco del análisis legal realizado, se concluye que objeto de establecer un régimen jurídico ambiental y residuos sólidos a través de la aprobación e implementación del REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (RMGIRS) y el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS, a través de la promulgación de ambas reglamentaciones en una ley Autonómica Municipal, con ello incentivando la Gestión Integral de Residuos Sólidos en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 071 de 21 de diciembre de 2010 Ley de los Derechos de la Madre Tierra, Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, Ley N° 755 de 28 de octubre de 2015 Ley de Gestión Integral de Residuos, y su Reglamento aprobado mediante D.S 2954 de 19 de octubre de 2015, Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992 Ley de Medio Ambiente, Reglamentos Ambientales y sus modificaciones y abrogaciones, Ley N°482 de 9 de enero del 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales. Ambos proyectos reglamentarios cumplen con los requerimientos municipales considerándose viable legal, financiera y técnicamente. //El Reglamento Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene por objeto establecer el régimen**





jurídico autonómico municipal de la Gestión Integral de Residuos, coadyuvando a la prevención, gestión, aprovechamiento y el manejo adecuado de los residuos sólidos con la finalidad de mejorar de la calidad de vida de las personas, en observancia al derecho a la salud, a vivir en un ambiente sano y equilibrado en el marco de los derechos de la Madre Tierra; siendo un instrumento primordial para la gestión municipal integral". Asimismo, dentro de sus recomendaciones señala: "Se sugiere la emisión de la Ley de aprobación del REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (RMGIRS) y el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS, para una aplicación efectiva en la jurisdicción municipal. //Se recomienda remitir el presente informe al ASESOR LEGAL de la secretaria para la elaboración de su Informe Legal sobre el presente REGLAMENTO MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (RMGIRS) y el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS y correspondiente aplicación según corresponda".

Que, mediante informe Legal CITE: GAMEA-SMASGAR/AL/PACB/034/2026 de fecha 23 de Abril de 2026, emitido por parte del Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, el mismo señala dentro de sus conclusiones: "De todo lo expuesto, del análisis fáctico y jurídico realizado, así como de la revisión de los antecedentes técnicos, financieros y legales, se concluye que: // 1. Los proyectos de Reglamento Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos y del Régimen Sancionador se encuentran debidamente sustentados técnica, financiera y legalmente. 2. Los mismos se enmarcan en las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado y desarrolladas por la Ley N° 755. //3. La citada Ley establece de manera expresa la obligación de los Gobiernos Autónomos Municipales de reglamentar la gestión de residuos, lo que habilita plenamente el ejercicio de la potestad reglamentaria. //4. En aplicación de la Ley N° 482 y el Decreto Municipal N° 014, corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal emitir normativa reglamentaria mediante Decreto Municipal. //5. Los Reglamentos propuestos tienen naturaleza jurídica reglamentaria, al constituir instrumentos de desarrollo y ejecución de una norma legal preexistente, sin innovar el ordenamiento jurídico. //6. La jurisprudencia constitucional ha establecido que la potestad reglamentaria permite desarrollar la ley sin invadir la función legislativa, criterio plenamente aplicable al presente caso. //Por tanto, se determina que **es legalmente procedente y jurídicamente viable la aprobación de los Reglamentos mediante Decreto Municipal**, recomendándose la prosecución del trámite hasta su emisión y publicación conforme a normativa vigente, al constituir normativa reglamentaria derivada de una ley nacional, en ejercicio de la potestad reglamentaria del Órgano Ejecutivo Municipal".

POR TANTO

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto APROBAR el Reglamento Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y Reglamento Específico Para el Procesamiento de las Infracciones Administrativas en la Gestión de Riesgos - Régimen Sancionador del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 2. (REGLAMENTACIÓN). Se dispone el Reglamento Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con trece (13) Títulos, cuarenta y cinco (45) Capítulos, ciento noventa y un (191) Artículos, seis (6) anexos una Disposición Abrogatoria y Disposiciones Finales, los cuales forman parte integrante e indisoluble del presente Decreto Municipal, en el marco de la Ley N° 755, y el Reglamento Específico Para el Procesamiento de las Infracciones Administrativas en la Gestión de Riesgos - Régimen Sancionador del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con seis (6) Títulos, ocho (8) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos, una Disposición Transitoria y Disposiciones Finales, que forman parte integrante e indisoluble del presente Decreto Municipal, conforme a la Ley N° 755.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA



ÚNICA. Queda abrogada cualquier otra normativa de igual o menor jerarquía contraria a lo dispuesto por el presente decreto municipal.

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA. Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Unidad de Gestión de Residuos de la Dirección de Gestión Integral de Residuos dependiente de la Secretaría Municipal de



Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgo y otras instancias pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA. En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





Corresponde al Decreto Municipal 204 de 28 de abril de 2026.

**SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA a.i.

**SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS**

**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Y SOCIAL INTEGRAL**

**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

